LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 1905

Telégrafos.- Se consigna en el Presupuesto Nacional Bs. 5,000 para una línea entre Achacachi y Copacabana.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Se consigna en el presupuesto de 1906, la suma de 5,000 Bs. para extender la línea telegráfica de la capital de Achacachi, de la provincia de Omasuyos, al puerto de Copacabana.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, diciembre 5 de 1905.

> ELIODORO VILLAZÓN. VENANCIO JIMËNEZ.

José Carrasco. Senador Secretario.

> Atiliano Aparicio, D. Secretario.

> > Nicolás Burgoa, D. Secretario

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. La Paz, á 9 de diciembre de 1905.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.

Ministro de Gobierno y Fomento.